



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga – Santander

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO-

RADICADO: 680014003003-2021-00481-02

ACCIONANTE: LUZ YADIRA SANCHEZ BERMON C.C.37.746.352

Correo: diegoamorenoa@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3214381482

Dirección Carrera 6ª numero 65ª- 58 de la ciudad

ACCIONADO: NUEVA EPS S.A NIT. 9001562642

SANDRA MILENA VEGA GOMEZ

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL NUEVA

E.P.S Regional

Email: tributaria@nuevaeps.com.co y

secretaria.general@nuevaeps.com.co

JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE - PRESIDENTE NUEVA EPS S.A.

Email: tributaria@nuevaeps.com.co y

secretaria.general@nuevaeps.com.co

Al Despacho con la constancia que la accionada dio respuesta y aporta pruebas dentro del presente trámite que dan cuenta del pago de las incapacidades adeudadas a la accionante. Anexo 11-13, 17.

Se estableció contacto telefónico con la incidentante al número 321-2741909, atendido por Luz Yadira Sánchez, a quien se le hizo la pregunta acerca del pago que menciona la EPS haber realizado por la suma de \$1.053.364 el día 14/02/22 y los pagos realizados en las anteriores ocasiones como lo narra la eps accionada, ante lo cual, manifestó que efectivamente revisada la cuenta el pago fue efectivo, y que realizada la operación matemática a la fecha no le adeuda ninguna incapacidad.

Bucaramanga, 9 de marzo de 2022.-

RUBY NANCY VARGAS JIMENEZ

Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que lo pretendido por la accionante dentro del presente trámite respecto de la NUEVA E.P.S. es el pago de las incapacidades generadas entre el 14/09/2020 y el 20/09/2020; desde el 27/11/2020 hasta el 01/12/2020; desde el 14/12/2020 hasta el 27/12/2020 TOTAL 26 días, y la licencia de maternidad de manera integral, de acuerdo con el fallo proferido.

En la respuesta al requerimiento la eps accionada enlista todas y cada una de las incapacidades y el soporte su pago, tal y como avizora en el anexo 11 y 13.

De lo anterior se tiene que, por una parte, la accionada informa que dio cumplimiento a lo pretendido en el presente trámite y, por otro, la incidentante manifiesta que recibió de parte de la entidad requerida el pago de las incapacidades adeudadas.

Por tanto, se concluye que NUEVA EPS cumplió lo pretendido y realizó el pago de las incapacidades, por lo que no hay lugar a continuar con este trámite incidental y, en consecuencia, se ordena su cierre y archivo definitivo.

Por secretaria, notifíquese el presente proveído por el medio más eficaz y una vez ejecutoriado el auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01882145c0702ed1cf1e688238e9b3f08ef83cb3ee2e7d9a8f63e23fa98334c**

Documento generado en 09/03/2022 11:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>